

✓ **ACUERDO FINAL PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA,
GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y
MILICIAS DE MEDELLÍN.** *Mayo 26 de 1994.*

Introducción

El Gobierno Nacional, en concordancia con su política de paz expuesta el 7 de agosto de 1990, de buscar la convivencia pacífica entre los colombianos y superar los fenómenos de violencia me-

diante la utilización del diálogo como el procedimiento más adecuado para la solución política de los conflictos y el ejercicio de los derechos ciudadanos en el marco de la Constitución y la Ley y las Milicias Populares del Pueblo y para el Pueblo, las Milicias Independientes del Valle de Aburrá y las Milicias Metropolitanas —en adelante las Milicias—, en el entendido del acatamiento a las normas legales vigentes y de su decisión de abandonar las armas como procedimiento para el ejercicio de su ideario político, han acordado celebrar el presente acuerdo como una contribución decidida a la búsqueda de la paz y la concordia en las comunas, en Medellín y en Colombia.

Capítulo Primero

Inversión social en las comunas

Con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y al desarrollo de las comunidades afectadas por el conflicto, la Alcaldía Municipal se compromete a realizar una serie de obras de infraestructura vial y de servicios, de mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada en educación, salud, recreación y equipamientos colectivos, tales como construcción, remodelación y mantenimiento de plazas polideportivas, canchas de fútbol, parques, áreas recreacionales; construcción y mantenimiento de vías y puentes; canalización de quebradas; mejoramiento de las estructuras hidráulicas; obras de protección, senderos y manejo de aguas; sedes comunales y la creación de un Centro de Iniciación Deportiva en el barrio San Blas, de acuerdo con el listado, cronograma y condiciones contenidos en el anexo No. 1.

Con posterioridad a la dejación de las armas, en las comunas señaladas en este acuerdo, se pondrán en funcionamiento mesas de trabajo con participación del Gobierno y sus representantes de la comunidad, orientadas al análisis y a la discusión de los problemas que afectan a la zona y buscando, además de la convivencia ciudadana y la cimentación de la paz, acuerdos que permitan la superación de dichos problemas.

Capítulo Segundo

I. Normalización de la vida ciudadana

A. Núcleos de vida ciudadana

1. El Gobierno Nacional a través de la Consejería Presidencial para Medellín se compromete a construir dos núcleos de convivencia o de vida ciudadana en los barrios de Granizal y Santa Cruz, para lo cual utilizará los terrenos aportados por el municipio, anexos a las escuelas Granizal, María Cano y Arzobispo García, respectivamente. Estos predios se encuentran señalados en el mapa anexo al concepto de Planeación Municipal dado el 6 de abril de 1994.

2. Para la construcción y dotación de los núcleos se destinarán, del presupuesto disponible para 1994, la suma de 200 millones de pesos. En caso de que por razones legales no se pueda disponer de los terrenos se buscarán sitios equivalentes de común acuerdo entre el Gobierno, el municipio y los representantes de las comunidades o, en su defecto, se adquirirán viviendas que puedan ser remodeladas y que llenen los requisitos de espacio propios de los servicios que se definen a continuación.

3. Cada uno de los núcleos incluirá oficinas para la prestación de los siguientes servicios:

- a) *Delegación de la Inspección Municipal.*
- b) *Una oficina de conciliación de conflictos.*
- c) *Una oficina de conciliación de conflictos de familia que incluya un delegado de la Comisaría de Familia de la zona.*
- d) *Una oficina para consultorio jurídico.*
- e) *Una oficina de defensa de los derechos de la comunidad (Defensoría del Pueblo, o Procuraduría General de la Nación, o Personería Municipal o Delegada de la Oficina Permanente de Derechos Humanos).*
- f) *Una oficina para reunión de los organismos comunitarios del barrio.*

4. El funcionamiento de cada núcleo, su personal y los costos administrativos y operativos serán asumidos por el Municipio de Medellín, con excepción del personal de la oficina de Defensa de Derechos, que será aportado por la respectiva institución.

II. Capacitación para el trabajo

1. Dentro de los programas que en la ciudad de Medellín tiene en marcha el Gobierno nacional en materia de capacitación para el trabajo, la Consejería para Medellín reservará cupos y asumirá el pago de los costos de formación para capacitación empresarial de jóvenes entre 16 y 29 años en las siguientes áreas:

- a) *Cursos breves de capacitación empresarial, de dos meses (20 cupos).*
- b) *Cursos de 18 meses de construcción, confección o metalistería (10 cupos).*
- c) *Cursos intermedios, aproximadamente de 4 meses, en áreas laborales como la construcción, mecánica, electricidad, etc.*

2. En caso de necesidad, el número de cupos podrá ser ampliado, siempre y cuando dicha ampliación no se concentre en un solo curso.

3. Servicios Especiales Comunitarios.

1. Como parte constitutiva del desarrollo de la Policía Nacional de la ciudad de Medellín, se establecerá un programa especial con el fin de realizar una experiencia dentro del servicio militar especial para bachilleres en la Policía Nacional. El personal para este programa será escogido de los bachilleres que residen en las zonas sujetas al presente acuerdo y su labor estará destinada a las mismas áreas en actividades de carácter cívico y comunitario.

2. Caritas Arquidiocesana, Pastoral Social diseñará y ejecutará un programa de promoción social en las comunas afectadas por el conflicto, cuyo objetivo será capacitar líderes y fomentar en la comunidad la tolerancia, la convivencia pacífica y la concertación. Para el efecto, vinculará cincuenta miembros de las Milicias que, previa capacitación, colaborarán en el desarrollo del programa. Los recursos necesarios para la ejecución de este y otros programas que se convenga en realizar con la citada entidad, serán aportados por el Gobierno nacional.

B. Plan de convivencia y seguridad

1. El Gobierno nacional y las Milicias, teniendo en cuenta las inquietudes de la comunidad en relación con el desenvolvimiento futuro de las condiciones de seguridad de la zona en que han hecho presencia dichas Milicias, acuerdan un plan de normalización y convivencia para la vida ciudadana.

2. El plan de normalización tiene por objetivo la búsqueda y mantenimiento de la convivencia pacífica mediante la creación de condiciones de seguridad en el marco de la Constitución y la Ley y la consolidación de la presencia institucional en la zona en mención.

3. El plan de normalización debe incluir, como parte fundamental del mismo, el facilitar la reincorporación plena de los milicianos a la vida legal.

4. Para tal fin, con el apoyo del Gobierno nacional, las Milicias crearán la Cooperativa de Seguridad y Servicio a la Comunidad -COOSERCOM-, cuyo objetivo será propender por el mejoramiento social y económico de sus integrantes, así como de los miembros de la comunidad en su área de influencia. Todo ello mediante la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, y de servicios de carácter social, así como del mejoramiento de la infraestructura física de la zona.

5. Las características generales de la Cooperativa serán las siguientes:

a. La Cooperativa se registrará por sus estatutos de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes en materia de cooperativismo y de actividades de vigilancia privada.

b. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad realizará una supervisión especial permanente a la cooperativa.

c. El área de acción de la cooperativa tendrá unos límites precisos, determinados según descripción y mapa del anexo 2.

d. El tamaño inicial de la empresa será el siguiente: Personal administrativo 52, personal operativo 306, total personal empresa 358.

6. El Gobierno brindará el apoyo necesario para la constitución y puesta en funcionamiento de la cooperativa, y contratará sus servicios a través de Metroseguridad de Medellín, para lo cual realizará los correspondientes convenios interadministrativos. El contrato tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables en la medida en que los objetivos de la cooperativa establecidos en el presente acuerdo y los objetivos del contrato se hayan cumplido y las partes, de común acuerdo, así lo consideren. En ello, el concepto de la Comisión de Evaluación definida en el numeral siguiente, será determinante.

7. Para evaluar el funcionamiento de la cooperativa se crea una Comisión conformada por:

- Un representante del Gobierno nacional.
- Un representante de la Alcaldía de Medellín.
- Un representante de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.
- Un representante de la Policía Nacional.
- Un representante del Consejo de Dirección de la cooperativa.
- Un representante de la comunidad, elegido por las Juntas Administrativas Locales de la zona donde prestará su servicio la cooperativa.
- Un representante de la Iglesia.

En la Comisión de Evaluación participarán con voz y sin voto el gerente de la cooperativa, el gerente adjunto, los tres subgerentes y el personal directivo adjunto que se establezca.

8. La Comisión iniciará sesiones ocho días después de firmado el presente acuerdo, para darse su propio reglamento, definir su organización y establecer el lugar y fechas de reunión.

La Comisión evaluará periódicamente a la Cooperativa en lo relacionado con el cumplimiento de su objetivo y el manejo administrativo, técnico y financiero. Finalizada su evaluación producirá un informe que contenga su concepto y recomendaciones sobre cada uno de dichos temas. La Comisión enviará copia del informe al Ministro de Gobierno, al Consejero Presidencial para la Paz, a cada una de las entidades que la conforman y al Consejo de Dirección, al gerente y al revisor fiscal de la Cooperativa. Las recomendaciones de la comisión serán de estricto cumplimiento para los responsables y se ejecutarán en el tiempo y lugar señalados por la misma.

9. La Comisión realizará una evaluación especial de la cooperativa con el propósito de estudiar la posibilidad de autorizar la extensión de sus servicios de vigilancia a terceros en áreas distintas a las de las comunas objeto del presente acuerdo. Dicha evaluación se realizará después de haber transcurrido los seis (6) primeros meses de operación de la cooperativa.

Capítulo Tercero

Programa de reinserción

1. Participación en la Administración Pública

Sin perjuicios de que las entidades del orden nacional que operan en Medellín o las del orden departamental o municipal decidan vincular laboralmente a miembros de las Milicias, se acuerda conformar un equipo de trabajo compuesto por diez (10) miembros de las Milicias designados por éstas y un (1) profesional designado por la entidad coordinadora. El equipo trabajará durante dos años, contados a partir de la fecha de la dejación de las armas. Dicho equipo estará coordinado por Caritas Arquidiocesana (Pastoral Social) de Medellín, la cual asumirá la correspondiente contratación y pago de honorarios de los miembros del equipo, los formará como «Líderes Comunitarios» a través de cursos especiales y diseñará los programas a ejecutar, orientados a la consolidación de la convivencia pacífica en las comunas en que han hecho presencia las Milicias. Caritas Arquidiocesana definirá los

requisitos mínimos para la vinculación y las funciones específicas que cumplirán los miembros del equipo. El coordinador y el profesional que se vinculan al equipo tendrán honorarios de quinientos noventa mil pesos mensuales y los demás miembros (nueve en total) de doscientos veinte mil pesos mensuales. Los recursos necesarios para la ejecución de este programa los aportará el Gobierno nacional.

2. Promoción del Proceso

Con el fin de promocionar el proceso de paz, entre el Gobierno y las Milicias se conviene:

2.1 La publicación en un (1) diario de circulación nacional y en dos (2) de circulación regional, el día de la dejación de las armas, de una página y cuyo texto, responsabilidad de las Milicias, contendrá la historia del proceso.

2.2. La publicación, un (1) mes después, en un (1) diario de circulación nacional y dos (2) de circulación regional, de una (1) página cuyo texto, responsabilidad de las Milicias contendrá sus propuestas como organización.

2.3 Al cumplir un año de la dejación de las armas, el Gobierno financiará la publicación de un publi-reportaje en dos (2) diarios de circulación nacional y uno (1) regional, con los resultados del proceso. La base del publi-reportaje será la evaluación que de manera conjunta harán las partes.

2.4 El Gobierno se compromete a promover el proceso de negociación, desmovilización y reincorporación a la civilidad en tres (3) sesiones del programa institucional del PNR «Amarillo, Azul y Rojo», una por mes y con posterioridad a la dejación de las armas. En estos programas se informará también sobre el avance y resultado de las mesas de trabajo que se integrarán con la participación de las comunidades.

2.5 Utilizando los espacios de Audiovisuales, el Gobierno se compromete a la difusión de un (1) programa de media hora de duración, cuyo contenido será el de la Historia de las Milicias y su decisión de desarrollar el proceso de negociación que culminó con su dejación de las armas. El Gobierno asume los costos de financiación de este programa cuyo guión será preparado conjuntamente con representantes de las Milicias designados para tal efecto.

2.6 Promoción regional del proceso.

En los espacios de radio y televisión regionales en los cuales la Consejería Presidencial para Medellín y su área Metropolitana tiene programas, se diseñarán y difundirán programas orientados a la divulgación del proceso de paz con las Milicias y a la consolidación de la convivencia pacífica y la participación ciudadana. El número de programas, su frecuencia y contenido se coordinará entre la Consejería Presidencial para Medellín y las Milicias, para lo cual estas últimas designarán un responsable.

2.7 El Gobierno nacional financiará, previa la presentación del correspondiente proyecto, la realización de una investigación y su edición, acerca de la Historia de las Milicias. La edición será de 3.000 ejemplares.

3. Promoción Económico-Social

3.1 El Gobierno gestionará la tramitación de los siguientes documentos, para las personas que conformen la lista oficial de desmovilizados de las Milicias: Cédula de Ciudadanía, Libreta Militar y Pasado Judicial.

3.2 El Gobierno establecerá un programa de educación que conduzca a la validación de la primaria y el bachillerato, en convenio con la Universidad Pedagógica Nacional, para aquellos miembros de las Milicias que cumplan con los requisitos establecidos para estos efectos.

3.3. A través de un convenio con el Ictex, el Gobierno destinará recursos para facilitar la realización de estudios superiores a los miembros de las Milicias que cumplan con los requisitos académicos. La modalidad y condiciones para acceder a estos recursos serán los establecidos por el Ictex.

3.4 Los miembros de las Milicias que no sean contratados por la Cooperativa de Seguridad y Servicio a la Comunidad -COOSERCOM-, ni por Caritas Arquidiocesana, serán vinculados por Metroseguridad para la ejecución de programas de beneficio comunitario adelantados por la Alcaldía o cualquiera de sus secretarías, antes descentralizados o adscritos. Las personas vinculadas recibirán honorarios de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000.00) mensuales durante dieciocho meses contados a partir de la fecha de la dejación de las armas. Los recursos necesarios para garantizar la financiación de este programa serán transferidos por el Gobierno nacional al Fondo de Seguridad Metropolitana -Metroseguridad- de Medellín.

El pago de los honorarios correspondientes al primer mes se hará por anticipado. Los pagos siguientes se postergarán, por una semana cada vez, de tal manera que al quinto mes se llegue a la figura de pago por mes vencido.

3.5 Por un período de dos (2) años y a través de Metrosalud, se prestará asistencia médica y de salud a los miembros de las Milicias y a su grupo familiar, contratados por Metroseguridad.

3.6 Para el desarrollo de proyectos productivos, individuales o asociativos, el Gobierno concederá un crédito de \$ 3.500.000 de pesos a cada uno de los miembros de las Milicias que conformen las listas oficiales de desmovilizados. Estos créditos tendrán un periodo de gracia de dos (2) años y dos (2) más para su devolución, y tasas de interés del 18% anual. Para los miembros de las Milicias que hagan parte de la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad, este crédito será de un millón setecientos cincuenta mil pesos (\$ 1.750.000). Transcurridos los primeros doce (12) meses, aquellas personas cuyos proyectos productivos se encuentren en funcionamiento dejarán de percibir los honorarios establecidos para quienes no hagan parte de la Cooperativa de Seguridad y Servicio a la Comunidad -COOSERCOM-.

3.7 En vivienda el Gobierno se compromete a:

3.7.1. Apoyar a los reinsertados con capacitación en el proceso de constitución de organizaciones orientadas al desarrollo de programas de vivienda.

3.7.2. Apoyar a las organizaciones constituidas con capacitación en la elaboración de proyectos de vivienda.

3.7.3 Apoyar, mediante gestión conjunta con las organizaciones de los reinsertados que se constituyan para la ejecución de planes de vivienda, la consecución de los subsidios de vivienda.

4. Fundación para la Convivencia Ciudadana: Para contribuir a la difusión, acompañamiento y desarrollo de los acuerdos logrados en el proceso de negociación del Gobierno con las Milicias, se conformará una **Fundación para la Convivencia Ciudadana en las Comunas Nororientales de Medellín**. La Fundación tendrá como objetivos básicos la promoción de la democracia participativa y los derechos civiles; la educación para la participación ciudadana y la gestión del desarrollo comunitario, bajo los principios de la tolerancia política, la aceptación de las diferencias y la concertación en el marco de la Constitución y la Ley. Para el diseño, montaje y ejecución de estos programas, el Gobierno destinará la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$ 250.000.000.00), los cuales se desembolsarán de la siguiente manera: Cincuenta millones (\$ 50.000.000.00) al momento de obtención de la personería jurídica por parte de la Fundación; cien millones (\$ 100.000.000.00) tres (3) meses después y cien millones (\$ 100.000.000.00) durante el primer semestre de 1995. Los desembolsos se efectuarán previa la presentación del correspondiente programa de gastos.

5. Comisión de Seguimiento y Evaluación: Se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento y Evaluación de los acuerdos suscritos, conformada por la Iglesia Católica, los delegados del gobierno departamental y municipal; delegados de la Consejería Presidencial para la Paz, del Programa para la Reinserción y Representantes de las Milicias.

Capítulo Cuarto

Beneficios jurídicos: A los miembros de las Milicias podrán concedérseles los beneficios de indulto, cesación de procedimiento, resolución de preclusión de la instrucción o resolución inhibitoria, según el caso, previstos en la Ley 104 de 1993, según los criterios y procedimientos allí previstos. Para el efecto el Gobierno nacional se compromete a:

1. Tramitar y decidir la concesión de indulto para los miembros de las Milicias, condenados por cualquiera de los delitos mencionados en los artículos 48 al 60 de la citada Ley, según lo definido en el artículo 14 de la misma. El Gobierno reglamentará el trámite del indulto para que sea expedito y la decisión se tome a más tardar treinta (30) días después de la fecha en que se haya completado toda la documentación.

2. Apoyar la gestión para el trámite de las solicitudes de auto inhibitorio, preclusión de investigación y cesación de procedimiento ante las autoridades judiciales, según lo previsto en el Título III de la Primera Parte de la Ley 104 de 1993.

3. Los miembros de las Milicias que se encuentren procesados por delitos distintos de los políticos o conexos, y de los exceptuados en el parágrafo 2 del artículo 9 de la citada ley, podrán obtener los beneficios por colaboración eficaz con la justicia, en los términos del mismo artículo 9 y de los artículos 369A y 369B

del C.P.P., otorgados por la autoridad judicial correspondiente, de acuerdo con las mismas disposiciones. De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 104 de 1993, el Gobierno nacional entregará a las autoridades judiciales la información pertinente para verificar si las personas que soliciten la concesión de los beneficios son miembros de las Milicias vinculados al proceso de paz.

Capítulo Quinto

Programa de protección

1. El Gobierno nacional prestará un servicio de seguridad y protección a los dirigentes de las Milicias, a partir del día de la firma del acuerdo, el cual estará a cargo de los organismos estatales especializados en este tipo de servicios.

2. El servicio de seguridad se prestará en tres niveles. **Primer Nivel:** cobijará a dos dirigentes de las Milicias. Cada uno de ellos contará con dos vehículos con tres escoltas en cada uno incluido los correspondientes conductores. **Segundo Nivel:** cobijará a tres dirigentes. Cada uno de ellos contará con un vehículo y tres escoltas incluido el conductor. **Tercer Nivel:** cobijará a diez dirigentes de la organización con cinco vehículos, cada vehículo con dos escoltas, incluido el conductor. Cada unidad de protección contará también con chalecos blindados y el respectivo armamento.

3. El esquema de seguridad contará con una subcomisión de coordinación conformada por un miembro de la Consejería para la Paz, representantes de cada uno de los organismos de seguridad encargados de la seguridad y protección y uno de las Milicias. Este último tendrá las funciones de coordinador de seguridad de las Milicias.

4. Cada unidad de seguridad podrá contar con miembros de las Milicias los cuales, para tal fin, deberán ingresar a los esquemas especiales establecidos por el Gobierno para esta modalidad. El total de personas que ingresarán en esta modalidad será hasta un número de treinta.

5. La instancia de coordinación del esquema de seguridad realizará cada tres meses análisis de riesgo para determinar si el tamaño del mismo se mantiene o si, en el caso en que así se determine, se reduzca.

Capítulo Sexto

Favorabilidad política: En el caso de que la Corte Constitucional declare exequible la ley de facultades que autoriza al Gobierno nacional para crear circunscripciones electorales especiales para los movimientos políticos surgidos de grupos subversivos desmovilizados, y que el propio Gobierno decida hacer uso de ellas, se compromete a incluir en su área de aplicación a la ciudad de Medellín e incorporar entre las organizaciones políticas que puedan hacer uso de dichas circunscripciones, a la organización o movimiento político que se derive de las Milicias, grupos con los cuales el Gobierno firma el presente acuerdo. Dos representantes de las Milicias serán invitados a todas las reuniones especiales de las Juntas Administradoras Locales convocadas por el Alcalde de Medellín, hasta cuando se realice una nueva elección de las mismas. Así mismo, representantes de las Milicias podrán ser invitados por la Administración Municipal a reuniones de organismos que tengan que ver con la planeación e inversión social en las comunas de donde éstas provienen.

Por el Gobierno Nacional:

CÉSAR GAVIRIA TRUJILLO

Presidente de la República

FABIO VILLEGAS RAMÍREZ

Ministro de Gobierno

JORGE ORLANDO MELO

Consejero Presidencial para

Medellín y su Área

Metropolitana

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

CARLOS EDUARDO JARAMILLO CASTILLO

Consejero Presidencial para la Paz

JUAN GOMEZ MARTÍNEZ

Gobernador de Antioquia

Alcalde de Medellín

Por las Milicias:

Negociadores:

CARLOS HERMAN CORREA HENAO

ROBERTO EMILIO BEDOYA

FERLY WEIMAR OROZCO MUÑOZ

Voceros:

JAMES ORREGO

GONZALO CASTAÑO

JOEL DE JESUS MAZO RAMIREZ

Testigo-Tutor:

MONSEÑOR HECTOR FABIO HENAO

HECTOR HERNANDO BENITEZ MORENO

ARLES DE JESÚS AGUIRRE

ARLES RODRIGUEZ MORA

CARLOS OSPINA

DIEGO BARRIOS LOAIZA